



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 MAY 2012

VISTO Y CONSIDERANDO que el Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, Dn. Roberto CROCIANELLI, tiene previsto trasladarse a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y posteriormente a la ciudad de Trelew, a partir del día 1° de Junio del corriente año, a los efectos de realizar diversas gestiones inherentes a sus funciones.

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 119/12, ratificada por Resolución de Cámara N° 74/12, corresponde autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE/TRELEW/BUE/USH (ida 01/06/12 regreso 12/06/12).

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y reglamento interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos USH/BUE/TRELEW/BUE/USH (ida 01/06/12 regreso 12/06//12) a nombre del Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo Dn. Roberto CROCIANELLI, quien se trasladará a dichas ciudades, a los efectos de realizar diversas gestiones inherentes a sus funciones, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- DICHO traslado no generará gastos de viáticos.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo se encuadra en lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 119/12 ratificada por Resolución de Cámara N° 74/12.


ARTICULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

211 / 12


Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo